

HABILITA LA RAMPA PUCHILCO PARA NAVES MENORES Y ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

CHONCHI, 05 de Agosto de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y sus modificaciones; Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, aprobado por D.F.L. N° 292, de fecha 19 de julio de 1953; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340, del 14 de Julio de 1941 y modificado por D.S. N° 359, del 27 de Abril de 1963; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985; Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 660, de 1988 y sus modificaciones, D.E.(M.) N° 1296 de fecha 24 de Junio del 2013, que otorga destinación marítima al Ministerio de Defensa Nacional, Manual de Conservación del Ministerio de Obras Publicas versión N° 002 de Marzo 2009, y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación Marítima Vigente:

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, las siguientes normas de operación y limitaciones de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre Puerto

Rampa Puchilco.

2.- Descripción General:

La rampa de transbordadores, es del tipo “cortina abierta”, con doble pendiente, construida mediante pilotes y vigas de acero con superficie de tránsito de losa de hormigón armado, para uso de la conectividad marítima austral, barcasas y lanchas a motor

La Rampa de Puchilco en Isla Lemuy, está autorizada para operar con naves menores con capacidad de carga hasta 50 toneladas.

3.- Ubicación Geográfica

La Rampa de Puchilco se encuentra ubicada en la Décima Región de los Lagos, comuna de Chonchi, Isla Lemuy, sector Puchilco, comuna de Puqueldón, coordenadas geográficas:

Latitud: 42°37'12" S.

Longitud: 73°34'06" W.

Ref.: Carta de referencia SHOA N° 7370.

4.- Propietario

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas, según Decreto Exento N° 1296, de fecha 24 de Junio de 2013 del Ministerio Defensa Nacional.

5.- Estación Espera Prácticos

De acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, N° 2, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, esta jurisdicción no contempla zona de espera de prácticos.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

No existe fondeadero recomendado.

7.- Características Meteorológicas y ambientales generales del Puerto

- a) Dirección y velocidad del viento predominante N/NW de 10/15 nds.
- b) Dirección y velocidad de la corriente predominante: SW 0,7 nds y NE 0,6 nds.
- c) Altura de la ola: Entre 0,5 a 1,25 mts.
- d) Amplitud de la Marea: Entre 1,5 y 2,0 mts.
- e) Tipo de Fondo: Arenoso.

8.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas

- a.- Extensión: 59,95 metros.
 - b.- Orientación: 151°
- La Rampa Puchilco no cuenta con boyas de amarre ni ductos de carga.

9.- Terminales Marítimos

No Corresponde.

10.- Condiciones límites para las naves.

- a.- Calado máximo: 1,80
- b.- Eslora máxima: 23,15 metros
- c.- Manga máxima: 8,0 metros
- d.- TRG: 49.80 metros.

11.- Condiciones específicas de operación en la Rampa

- a.- Solo podrán permanecer atracadas a la rampa las embarcaciones menores que efectúan faenas de embarco y desembarco de pasajeros, embarco y desembarco de rodados, carga y descarga de mercadería.
- b.- Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Autoridad Marítima Local, la cual resolverá su ejecución teniendo presente que no se autorizarán faenas simultáneas en lo que respecta a combustible, soldadura y oxicorte, debiendo efectuarse en horarios distintos.
- c.- Para efectuar FAENAS DE COMBUSTIBLE desde camión a buque o en bidones debidamente certificados, estas serán autorizadas previamente por esta Autoridad Marítima, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad, objeto evitar derrames, contaminación o incendios, lo anterior independiente de las cantidades que se manipulen, según lo estipulado en los Artículos 273, 274, 275 y 276 del D.S. N° 160, de la S.E.C., de fecha 26 de Mayo de 2008.

- d.- Queda estrictamente prohibido botar basura al mar o depositarlas en las rampas, debiendo la Dirección Regional de Obras Portuarias habilitar basureros en el área del refugio de la explanada.

12.- Límites Operacionales

- a.- La Rampa de Puchilco, tiene maniobrabilidad de atraque por ambas bandas para lanchas de pesca o de pasajeros por ambos costados, para barcazas se utilizará el plano inclinado de la infraestructura no permitiéndose el abarloadamiento de una o más naves.
- b.- La explanada no está habilitada para maniobras de atraque.
- c.- Cuando los transbordadores efectúen traslados de camiones con “mercancías peligrosas” según código IMDG, se deberá efectuar un trasbordo especial, debiendo estar autorizado y en conocimiento de la Autoridad Marítima.
- d.- Cuando se autorice carga o descarga de “Mercancías Peligrosas” por otras embarcaciones, las navieras o armadores, informarán por escrito a esta Autoridad Marítima, a lo menos con 24 horas de anticipación, objeto evaluar y confeccionar resolución de autorización, debiéndose efectuar inspección por parte Subclin local.
- e.- Todo el personal involucrado en las faenas que se realicen en las rampas y abordaje de las Barcazas, deberán contar en todo momento con sus implementos de seguridad, estando sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y la Legislación Laboral vigente.
- f.- La Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá no autorizar, detener o suspender el zarpe de las barcazas, si considera que estos están operando en forma insegura, autorizándose el zarpe hasta garantizar la seguridad del personal y el material que hace uso de estas.
- g.- Queda prohibido la acción simultánea de las cargas máximas repartidas y concentradas sobre los pavimentos de la rampa y en explanada.

13.- Situaciones Especiales

a.- Acciones ante Condición de “Temporal”

- 1) Las embarcaciones que se encuentren fondeadas a la gira, en cercanías de la rampa deberán buscar un fondeadero más seguro y protegido.
- 2) Al existir un aviso de mal tiempo, temporal y vientos superior a 25 nudos, las embarcaciones deberán suspender todo tipo de maniobras y deberán fondear en lugar seguro.
- 3) Las naves y embarcaciones deben mantener escucha permanente Canal 16 VHF, para estar atentos a las evoluciones de mal tiempo.

b.- Acciones ante Condición de “Baja Visibilidad”

- 1) Se deberá cumplir estrictamente la Regla 19 “Conducta de los Buques en condiciones de visibilidad reducida” del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.
- 2) Se deberán poner en servicio radares, luces de navegación y señales audibles.

14.- Contactos

a.- Capitanía de Puerto de Chonchi:

Dirección: Irarrázabal Esq. Gabriela Mistral N° 5, Chonchi.
Teléfonos: (065) 671950 - 671266 (Fax)
Correo Electrónico: servicioscpcho@directemar.cl
cpchonchi@directemar.cl

b.- Dirección de Obras Portuarias Xª Región:

Dirección: Bernardo O'higgins N° 451, 4° Piso, Puerto Montt.
Teléfonos: (065) 382003 - 382006
Correo Electrónico: patricio.manzanares@mop.gov.cl
pedro.jaramillo@mop.gov.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**CRISTIÁN CONCHA SILVA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI**

DISTRIBUCIÓN:

- 1- D.O.P. Xª Región.
- 2- C.J. Vª Z.N.
- 3- D.S.O.M.
- 4- D.I.M. y M.A.A.
- 5- S.H.O.A.
- 6- G.M.CAS
- 7- ARCHIVO.